ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

Correspondiente al año dos mil quince.

1° EXPEDICIÓN DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Con fecha cuatro de mayo, se publicó en "El Diario Oficial de la Federación" la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Correspondiente al año dos mil dieciséis.

- 2° EXPEDICIÓN DE LINEAMIENTOS DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El cuatro de mayo, se publicaron en "El Diario Oficial de la Federación", entre otros, los "Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos", "Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia" y "Lineamientos que Deberán Observar los Sujetos Obligados para la Atención de Requerimientos, Observaciones, Recomendaciones y Criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales".
- 3° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA ELECTORAL. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 25833/LXI/16, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modificaron, entre otros, los artículos 6, 11, 12, 28, 34, 47, 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Página 1 de 8





- 4°REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 25842/LXI/16, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se adiciona un Título Noveno al Libro Tercero; se reforman, adicionan y derogan diversos artículos; se modifica la denominación y estructura del Libro Quinto, y se modifica la denominación del propio código electoral local para quedar como Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
- 5° MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 7 Y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR. El veintitrés de agosto el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2016 aprobó modificar los artículos 7 y 33 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de regular y garantizar la máxima publicidad en la actuación de los consejeros electorales, así como la equidad en la integración de las comisiones internas de este organismo electoral.
- 6. PRESENTACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE TRANSPARENCIA. El veintitrés de agosto se presentó para la aprobación por parte de este Consejo General, un proyecto de creación e integración de la Comisión Temporal de Transparencia de este organismo electoral, mismo que durante el desarrollo de la sesión se aprobó retirar del orden del día dicha propuesta, a efecto de delimitar el objeto de la creación de dicha comisión, así como las atribuciones que tendrá.
- 7. PROPUESTA DE OBJETO Y ATRIBUCIONES. El cinco de octubre se recibió en la Presidencia de este instituto, el oficio 011/2016 signado por Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y José Reynoso Núñez, en su calidad de Consejeras y Consejero Electoral respectivamente, a través del cual proponen el objeto y las atribuciones

Página 2 de 8

The second secon



que habrá de cumplir una vez creada e integrada la Comisión Temporal de Transparencia de este organismo electoral.

CONSIDERANDOS:

- I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
- II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, aprobar a propuesta del consejero presidente, la integración de las comisiones que se requieran para su adecuado funcionamiento y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, numerales XXXVIII, inciso f), LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Página 3 de 8

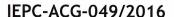






- III. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que se encuentran las Comisiones Permanentes de Adquisiciones y Enajenaciones, de Educación Cívica, de Organización Electoral, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias, de Participación Ciudadana, de Prerrogativas a Partidos Políticos y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las Comisiones Temporales de Reglamentos y de Seguimiento a los Actos preparatorios para la implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con los artículos 118 párrafo 1, fracción III, incisos c) al h) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
- IV. DE LAS COMISIONES. Que son órganos técnicos del instituto, que contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, de conformidad con los artículos 4, párrafo 1, numeral III; y, 33, párrafo 1, del Reglamento Interior de este organismo electoral.
- V. DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LIBRE ACCESO. Que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de este organismo electoral, se considera un bien del dominio público y será accesible para cualquier persona en los más amplios términos, con las únicas restricciones y excepciones que disponga la legislación en la materia, debiendo habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles para garantizar que sea confiable, verificable, veraz, oportuna y que atienda el derecho de las personas al acceso a dicha información.

Página 4 de 8





Lo anterior en términos de lo señalado por los artículos 1, 11, 12, 13 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como por el Primero y el Segundo de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos; el Primero de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia; el Primero de los Lineamientos que Deberán Observar los Sujetos Obligados para la Atención de Requerimientos, Observaciones, Recomendaciones y Criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; los artículos 1, 8, 14, 17, 18, 19, 20, 24, párrafo 1, numeral XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el artículo 3 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. DE LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 7 Y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR. Que tal como se señaló en el antecedente 5° del presente acuerdo, el Consejo General de este instituto durante la presente sesión aprobó modificar los artículos 7 y 33 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de regular y garantizar la máxima publicidad en la actuación de los consejeros electorales, así como la equidad en la integración de las comisiones internas de este organismo electoral.

VII. DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE TRANSPARENCIA. Que tal como quedó señalado en el punto 6° de antecedentes, el proyecto original de creación e integración de la Comisión Temporal de Transparencia se retiró del orden del día en la sesión celebrada veintitrés de agosto de la presente anualidad a efecto de que fuera delimitado el objetivo y las atribuciones que tendría dicha comisión.

Página 5 de 8





VIII. DE LA DELIMITACIÓN DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE TRANSPARENCIA. Como bien fue señalado en el punto 7° de antecedentes del presente acuerdo, las consejeras Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y el consejero José Reynoso Núñez, tuvieron a bien realizar los trabajos tendientes a concretar el objeto que debe perseguir la Comisión Temporal de Transparencia de este organismo electoral, así como las atribuciones correspondientes, siendo los siguientes:

a) Objeto:

Coadyuvar con el Consejo General en la creación de condiciones necesarias para que las y los ciudadanos tengan acceso a información de interés público, que resulte beneficiosa para la sociedad, con el objeto de fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos, contribuya a que los particulares conozcan y comprendan las actividades que lleva a cabo el instituto, y generar una cultura de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para propiciar la rendición de cuentas a la sociedad y contribuir en el combate a la corrupción.

b) Atribuciones:

- 1. Proponer al Consejo General la transparencia proactiva de interés público y la información focalizada;
- 2. Proponer al Consejo General el desarrollo de actividades de difusión relacionados con la transparencia y acceso a la información en materia electoral, bajo los principios de máxima publicidad, libre acceso, certeza, objetividad, imparcialidad y sencillez;
- 3. Proponer al Consejo General la información adicional que fortalezca la rendición de cuentas, para optimizar la toma de decisiones como órgano electoral;

ón en

Página 6 de 8



- **4.** Proponer al Consejo General programas o acciones tendientes a fomentar el Instituto Abierto;
- **5.** Proponer al Consejo General programas o acciones tendientes a fomentar la cultural de la Protección de Datos Personales;
- **6.** Proponer al Consejo General la generación de condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho al acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables; y
- 7. Proponer al Consejo General el desarrollo de sistemas tecnológicos para el fomento de la transparencia y el derecho de acceso a la información.

IX. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE TRANSPARENCIA. Consecuentemente, el consejero presidente somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la creación de la comisión temporal referida con la integración siguiente:

COMISIÓN TEMPORAL	INTEGRACIÓN
Comisión Temporal de Transparencia	Presidenta: Erika Cecilia Ruvalcaba Corral
	José Reynoso Núñez
	Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, una vez que fue analizada la propuesta de creación e integración, así como el objetivo y las atribuciones que tendrá la Comisión Temporal de Transparencia de este organismo electoral, con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracciones II, XXXVIII, inciso f), LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

Página 7 de 8



PRIMERO. Se aprueba el objeto y las atribuciones de la Comisión Temporal de Transparencia, en términos del considerado **VIII** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la creación e integración de la Comisión Temporal de Transparencia, en términos del considerado IX del presente acuerdo.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajana Jalisco; a 25 de octubre de 2016.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ. SECRETARIA EJECUTIVA.

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ SECRETARIA EJECUTIVA

Página 8 de 8